



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.**

**Objeto:** Colaboración entre ambas instituciones para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía en dos conciertos a celebrar en el programa BAEZAFEST.

### **REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, Alcaldesa Presidenta en funciones del AYUNTAMIENTO DE BAEZA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, con CIF P2300900D, y domicilio en Pasaje del Cardenal Benavides, nº 7,23440, Baeza, Jaén (en adelante el Ayuntamiento).

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía y al Joven Coro de Andalucía se formulan en cuanto entes organizativos dependientes de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

El Ayuntamiento de Baeza, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

#### **II.-Fines del acuerdo.**

Ambas instituciones están interesadas en celebrar dos conciertos, uno de la Orquesta Joven de Andalucía y otro del Joven Coro de Andalucía en el BAEZAFEST 2019, los días 7 y 13 de julio de 2019 respectivamente, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones para llevar a cabo la participación del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes con sus dos formaciones:

1.- Concierto de la Orquesta Joven de Andalucía en el Patio de la Antigua Universidad de Baeza, que cuenta con Lucas Macías Navarro como director invitado el día 7 de julio de 2019, a las 21:30h., con la siguiente programación:

Claude **DEBUSSY**(1862-1918). *Preludio a la Siesta de un Fauno / La Mer*.

Piotr Ilyich **TSCHAIKOWSKY** (1840-1893). Sinfonía nº 6, Op. 74, en Si menor "Patética".

2.- Concierto del Joven Coro de Andalucía en el Teatro Montemar de Baeza, el día 13 de julio a las 21:00h., con Marco Antonio García de Paz como director invitado y Óscar Camacho Morejón como pianista invitado, con el siguiente programa:

### **"El sueño del hombre"**

#### MARÍA

Tomás Luis de Victoria, *Ave Maria* (3'30'')

Carlo Gesualdo, *Ave dulcissima Maria* (3')

Arvo Pärt(1935), *Virgencita* (5')

Lars Jansson/arr. GunnarEriksson, *To the Mothers in Brazil (Salve Regina)*. Piano, percusión y coro (4')

#### DIOS

Henry Purcell, *Hear my prayer* (3')

Randall Stroepe, *The Conversión of Saul* (4')

Sven-David Sandström, *Let Him Kiss Me* (con piano) (2'30'')

Arvo Pärt(1935), *Nunc dimittis* (6')

#### EL HOMBRE

Eric Whitacre, *Sleep* (5' 30'')

Bodmar D. Moe, *Sator* (5')

Morten Lauridsen, *Dirait-on* (con piano) (5')

Eric Whitacre, *Leonardo Dreams of His Flying Machine* (8')

### SEGUNDA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Baeza.

2.1.- Poner a disposición del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes los espacios escénicos en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como los posibles movimientos en escena durante las representaciones, de conformidad con las fichas técnicas que se anexarán al convenio, asumiendo todos los movimientos necesarios del instrumental y mobiliario orquestal que se realicen en los espacios escénicos.

2.2.- Asumir los costes de traslado en bus de la plantilla de la Orquesta Joven de Andalucía el 7 de julio de 2019, día de celebración del concierto, desde el lugar de celebración del encuentro de trabajo (Mollina, Málaga) hasta Baeza (Jaén), contratando para dicho transporte 3 autobuses de 55 plazas.



2.3.- Asumir los costes del traslado del material instrumental y mobiliario orquestal desde el lugar de celebración del encuentro al lugar de celebración del concierto en Baeza el día del concierto de la Orquesta Joven de Andalucía, el 7 de julio de 2019, incluyendo el personal necesario de carga y descarga para todos estos traslados de conformidad con la ficha técnica que se anexará al convenio. El importe máximo que asumirá el Ayuntamiento de Baeza por este concepto ascenderá a 1.070,00 €, quedando la gestión de la contratación de este servicio a cargo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que lo facturara posteriormente al Ayuntamiento de Baeza.

2.4.- El día de celebración del concierto, proporcionar a los intérpretes de la OJA (103 personas) y del JCA (40 personas) una cena tras celebración de concierto.

2.5.- La noche de la celebración de concierto, proporcionar alojamiento para la totalidad de la plantilla de la orquesta y del coro (régimen A+D, habitaciones compartidas), así como al equipo técnico y de producción que lo acompaña (régimen A+D, habitaciones individuales, máximo 9 PAX para la OJA y 6 PAX para el JCA).

2.6.- Alojamiento del director invitado de la OJA, y del director invitado y el pianista acompañante del JCA, la noche de celebración de sus respectivos conciertos, en régimen de alojamiento DUI A+D, en alojamiento de 4 estrellas o similar.

2.7.- Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos, incluyendo el diseño e impresión de los programas de manos de los conciertos en número suficiente.

2.8.- Velará por que la entidad organizadora del evento abone las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.

2.9.- Asumir el coste de contratación y gestión del personal de sala y de taquilla de los espacios escénicos.

2.10.- Poner a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales hasta un máximo de 5 invitaciones de protocolo para cada concierto.

### **TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

3.1.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Baeza a la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía, asumiendo el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de ambas plantillas, así como del equipo docente y de trabajo, durante los periodos de trabajo (Encuentros) de preparación de los conciertos.

3.2.- Poner a disposición del proyecto todo el mobiliario orquestal e instrumentos de la Orquesta Joven de Andalucía, convenientemente asegurados durante toda la duración de la actividad.

3.3.- Contratación y remuneración de los directores invitados de orquesta y coro, y del pianista acompañante del coro, asumiendo su alojamiento y manutención los días de preparación del concierto en el lugar de los Encuentros.

3.4.- Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, personal técnico y personal de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía.

3.5.- Activación de la póliza de seguros de todos los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que participen en los conciertos, dentro de la actividad del Programa para esos Encuentros.

3.6.- Asumir el gasto de alquiler del material musical (partituras) de ambas formaciones para sus sendos conciertos.

3.7.- Asumir los traslados en autobús del Joven Coro de Andalucía, del director invitado, del pianista acompañante y de las personas de producción que acompañan al coro.

3.8.- En caso de que el programa a interpretar prevea algún acompañamiento de piano, el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes asumirá el alquiler del mismo y los costes de su afinación para el concierto, según lo que se establezca en la ficha técnica que se anexará al convenio.

#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 14 de julio de 2019.

#### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
(Con el logotipo Institucional)

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Titularidad de las imágenes.**

La Agencia autoriza al Ayuntamiento de Baeza la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Ayuntamiento facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

#### **OCTAVA.- Derechos de Propiedad Intelectual.**

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Ayuntamiento.



## **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

## **DÉCIMA.- Confidencialidad.**

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

## **UNDÉCIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

## **DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

## **DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOCUARTA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: M.<sup>a</sup> Dolores Marín Torres  
ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA